

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS CIENTO VEINTINUEVE EMISORAS EXENTAS DE REALIZAR BLOQUEOS SEÑALADAS EN EL ACUERDO CG117/2012 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

**ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados*, identificado con la clave CG429/2011.
- II. En la Décima Séptima Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada los días dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2011-2012*, identificado con la clave ACRT/028/2011.
- III. En la Décima Novena Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el treinta de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el “Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2011-2012” identificado con el número ACRT028/2011, con motivo del registro de una coalición total ante el Instituto Federal Electoral*, identificado con la clave ACRT/032/2011.

- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintinueve de febrero de dos mil doce, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal.*

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.
5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios.
6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1; 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1; y 22, numeral 1 del reglamento de la materia, se señala que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión y, durante las campañas federales, dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios.
7. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento en la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, el artículo 12, numeral 2 del reglamento de la materia dispone que en caso de que la estación o canal transmita menos horas de las referidas, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
8. Que en el acuerdo referido en el numeral IV del apartado de Antecedentes, se estableció que las emisoras que se refieren en el siguiente cuadro, se encuentran obligadas a transmitir exclusivamente la pauta relativa al Proceso Electoral Federal 2011-2012, a saber:

ESTADO	CIUDAD	EMISORA
Aguascalientes	Aguascalientes	XHAG-TV
Aguascalientes	Calvillo	XHCVO-TV
Baja California	Ensenada	XHENJ-TV
Baja California	Islas De Cedros	XHIDC-TV
Baja California	Mexicali	XHMEE-TV
Baja California	San Felipe	XHFEC-TV
Baja California Sur	Bahía Asunción	XHBAB-TV
Baja California Sur	Bahía Tortugas	XHBTB-TV
Baja California Sur	Ciudad Constitución	XHCBC-TV
Baja California Sur	Guerrero Negro	XHGNC-TV
Baja California Sur	Guerrero Negro	XHGWT-TV
Baja California Sur	La Paz	XHLPT-TV
Baja California Sur	La Paz	XHLPB-TV
Baja California Sur	San Ignacio	XHSIB-TV
Baja California Sur	San Isidro	XHSIS-TV
Baja California Sur	San José Del Cabo	XHSJT-TV
Baja California Sur	Santa Rosalía	XHSRB-TV
Campeche	Escárcega	XHEFT-TV
Chiapas	Arriaga	XHOMC-TV
Chiapas	Cintalapa	XHCIC-TV
Chiapas	Comitán	XHCZC-TV
Chiapas	Comitán	XHCMZ-TV
Chiapas	Motozintla	XHMCH-TV
Chiapas	Ocosingo	XHOCC-TV
Chiapas	Tonalá	XHTON-TV
Chiapas	Venustiano Carranza	XHVAC-TV
Chiapas	Villaflores	XHVFC-TV
Chihuahua	Ciudad Camargo	XHCGJ-TV
Chihuahua	Ciudad Camargo	XHCHC-TV
Chihuahua	Ciudad Delicias	XHCDE-TV
Chihuahua	Ciudad Jiménez	XHBU-TV
Chihuahua	Ciudad Jiménez	XHJCH-TV
Chihuahua	Ciudad Madera	XHMAC-TV
Chihuahua	Hidalgo Del Parral	XHHPT-TV
Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	XHNCG-TV
Chihuahua	Ojinaga	XHHR-TV
Chihuahua	Ojinaga	XHOCH-TV
Chihuahua	San Buenaventura	XHBVT-TV

ESTADO	CIUDAD	EMISORA
Chihuahua	Santa Bárbara	XHSAC-TV
Coahuila	Allende	XHWDT-TV
Coahuila	Ciudad Acuña	XHCHW-TV
Coahuila	Monclova	XHMLC-TV
Coahuila	Nueva Rosita	XHRDC-TV
Coahuila	Nueva Rosita	XHNOH-TV
Coahuila	Parras	XHPAC-TV
Coahuila	Parras De La Fuente	XHPFE-TV
Coahuila	Parras De La Fuente	XHPFC-TV
Coahuila	Piedras Negras	XHPNH-TV
Colima	Isla Socorro	XHIOC-TV
Durango	Cuencamé	XHVEL-TV
Durango	Durango	XHDI-TV
Durango	Guadalupe Victoria	XHGVH-TV
Durango	San Pedro	XHSPC-TV
Guerrero	Ometepec	XHOMT-TV
Guerrero	Tecpan De Galeana	XHTGG-TV
Guerrero	Zihuatanejo	XHDU-TV
Hidalgo	San Nicolás Jacala	XH AFC-TV
Jalisco	Atotonilco	XHATJ-TV
Jalisco	Autlán De Navarro	XHAUM-TV
Jalisco	Autlán De Navarro	XHANT-TV
Jalisco	La Barca	XHLBU-TV
Michoacán	Apatzingán	XHAPN-TV
Michoacán	Apatzingán	XHAPZ-TV
Michoacán	Ciudad Hidalgo	XHCHM-TV
Michoacán	Lázaro Cárdenas	XHLAC-TV
Michoacán	Lázaro Cárdenas	XHLBT-TV
Michoacán	Los Reyes	XHLRM-TV
Michoacán	Puruándiro	XHPUM-TV
Michoacán	Sahuayo	XHSAM-TV
Michoacán	Zamora	XHZMT-TV
Michoacán	Zinapécuaro	XHZIM-TV
Michoacán	Zitácuaro	XHZMM-TV
Nayarit	Acaponeta	XHACN-TV
Nayarit	Islas Marías '	XHIMN-TV
Nayarit	Santiago Ixcuintla	XHSEN-TV
Oaxaca	Huajuapán De León	XHJN-TV

ESTADO	CIUDAD	EMISORA
Oaxaca	Huajuapán De León	XHHHN-TV
Oaxaca	Huajuapán De León	XHHDL-TV
Oaxaca	Miahuatlán	XHMIO-TV
Oaxaca	Oaxaca	XHOXO-TV
Oaxaca	Palma Sola	XHIH-TV
Oaxaca	Pinotepa Nacional	XHINC-TV
Oaxaca	Pinotepa Nacional	XHPIX-TV
Oaxaca	Pinotepa Nacional	XHPNO-TV
Oaxaca	Puerto Ángel	XHPAT-TV
Oaxaca	Puerto Escondido	XHJP-TV
Oaxaca	Puerto Escondido	XHPCE-TV
Oaxaca	Puerto Escondido	XHPET-TV
Oaxaca	San Miguel Tlacotepec	XHSMT-TV
Puebla	Zacatlán	XHZAP-TV
Quintana Roo	Chetumal	XHCQR-TV
Quintana Roo	Chetumal	XHCHF-TV
Quintana Roo	Cozumel	XHCOQ-TV
Quintana Roo	Felipe Carrillo P	XHPVC-TV
San Luis Potosí	Matehuala	XHCDI-TV
San Luis Potosí	Matehuala	XHPMS-TV
San Luis Potosí	Tamazunchale	XHTAT-TV
Sonora	Agua Prieta	XHAPT-TV
Sonora	Caborca	XHSVT-TV
Sonora	Caborca	XHCBO-TV
Sonora	Cananea	XHCAN-TV
Sonora	Cananea	XHCNS-TV
Sonora	Magdalena	XHMST-TV
Sonora	Puerto Peñasco	XHPPS-TV
Sonora	Puerto Peñasco	XHPDT-TV
Tabasco	Frontera	XHFRT-TV
Tabasco	La Venta	XHLAV-TV
Tabasco	La Venta	XHUBT-TV
Tabasco	Tenosique	XHTET-TV
Tamaulipas	Ciudad Mante	XHBY-TV
Tamaulipas	Ciudad Mante	XHCMU-TV
Tamaulipas	Ciudad Victoria	XHUT-TV
Tamaulipas	Rosita Villagrán	XHLUT-TV
Tamaulipas	San Fernando	XHFET-TV

ESTADO	CIUDAD	EMISORA
Tamaulipas	San Fernando	XHSFT-TV
Tamaulipas	Soto La Marina	XHHP-TV
Tamaulipas	Soto La Marina	XHSZT-TV
Veracruz	Cerro Azul	XHAZL-TV
Veracruz	Cerro Azul	XHCRT-TV
Veracruz	Coatzacoalcos	XHCOV-TV
Veracruz	San Andrés Tuxtla	XHATV-TV
Yucatán	Valladolid	XHVTT-TV
Zacatecas	Jalpa	XHJZT-TV
Zacatecas	Nochistlán De Mejía	XHNOZ-TV
Zacatecas	Sombrerete	XHSMZ-TV
Zacatecas	Sombrerete	XHSOZ-TV
Zacatecas	Tlaltenango	XHILZ-TV
Zacatecas	Valparaiso	XHVAZ-TV
Zacatecas	Zacatecas	XHBQ-TV

9. Que las ciento veintinueve emisoras, bloquearán las señales de origen a fin de que las señales que se envían a las repetidoras sin capacidad de bloqueo en el resto de la República, transmitan una señal que exclusivamente incluya la pauta elaborada para el Proceso Electoral Federal. Es decir, no obstante su señal se genere en el Distrito Federal, no transmitirán el contenido relacionado con esta entidad federativa o el Estado de México.

10. Que las veintiocho emisoras que se encuentran obligadas a realizar los bloqueos a partir del treinta de marzo de dos mil doce, las cuales se refieren en el acuerdo CG117/2012 y que se identifican a continuación, deberán transmitir la pauta referida en el considerando que antecede a más tardar el catorce de marzo de dos mil doce y hasta el veintinueve del mismo mes y año:

ESTADO	CIUDAD	EMISORA
Campeche	Campeche	XHAN-TV
Campeche	Ciudad del Carmen	XHCDC-TV
Chiapas	Huixtla	XHHUC-TV
Chiapas	San Cristóbal	XHSNC-TV
Chiapas	San Cristóbal	XHSCC-TV
Chiapas	Tapachula	XHTAH-TV

ESTADO	CIUDAD	EMISORA
Chiapas	Tonalá	XHWVT-TV
Colima	Armería	XHTEC-TV
Colima	Colima	XHCC-TV
Colima	Colima	XHCKW-TV
Colima	Manzanillo	XHMAW-TV
Guerrero	Iguala	XHIGN-TV
Guerrero	Ixtapa-Zihuatanejo	XHIXG-TV
Guerrero	Zihuatanejo	XHIXZ-TV
Jalisco	Atotonilco	XHATU-TV
Jalisco	Puerto Vallarta	XHPVE-TV
Estado de México	Altzomoni	XHATZ-TV
Estado de México	Toluca	XHTOK-TV
Michoacán	Uruapan	XHURT-TV
San Luis Potosí	Ciudad valles	XHVST-TV
San Luis Potosí	Ciudad valles	XHCDV-TV
San Luis Potosí	Matehuala	XHMTS-TV
Sonora	Guaymas	XHHN-TV
Sonora	Guaymas	XHGST-TV
Sonora	Guaymas	XHGUY-TV
Sonora	Hermosillo	XHHMA-TV
Sonora	Navojoa	XHBF-TV
Sonora	Nogales	XHNON-TV

11. Que la pauta que deberán transmitir las emisoras referidas en el considerando que antecede, es la aprobada en el presente acuerdo, la cual es coincidente con la emitida por este Comité de Radio y Televisión mediante acuerdo identificado con la clave ACRT/032/2011, citado en el numeral III del apartado de Antecedentes.
12. Que de conformidad con los artículos 75, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 47, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los concesionarios de televisión restringida estarán obligados a respetar los pautados transmitidos en televisión abierta que retransmitan dentro de la concesión de televisión restringida.
13. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes se distribuirán conforme a lo siguiente:

## CAMPAÑA

Del total de promocionales a distribuir en campaña (7,380), 2,210 promocionales se distribuyeron de forma igualitaria entre los partidos y la coalición total contendientes; en tanto que 5,164 se distribuyeron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

De los 6 promocionales que resultaron de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron distribuidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición total, y el promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva siguiente:

Periodo: NO COINCIDENTE (18/12/2011 - 01/07/2012)

Número de horas: 18 HORAS

Descripción: PAUTA FEDERAL NO COINCIDENTE CON COALICION

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL (30/03/2012 - 27/06/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 90 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 7380					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	2214 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	5166 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	442	0.8000	39.5485	2043	0.0756	2485	2486
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	442	0.8000	29.9866	1549	0.1079	1991	1992
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	442	0.8000	13.0672	675	0.0515	675	675
			3.9166	202	0.3316	202	202
			2.6383	136	0.2946	136	136
						442	443
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	442	0.8000	7.1815	370	0.9963	812	813
PARTIDO NUEVA ALIANZA	442	0.8000	3.6613	189	0.1427	631	632
<b>TOTAL</b>	<b>2210</b>	<b>4.00</b>	<b>100.00</b>	<b>5164</b>	<b>2.00</b>	<b>7374</b>	<b>7379</b>

14. Que por lo que hace a los restantes aspectos relativos a: i) La duración de los periodos de acceso conjunto de las coaliciones y los partidos políticos a la radio y televisión durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012; ii) Los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) La duración de los mensajes a transmitir, iv) Los calendarios de entrega y notificación de materiales, y v) la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para los canales de televisión, **resulta aplicable lo establecido de los acuerdos identificados con las claves ACRT/028/2011 y ACRT/032/2011.**

15. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 35, numeral 3 del reglamento de la materia. Lo anterior en virtud de que se trata de la modificación a una pauta previamente elaborada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 74, numeral 2; 76, numeral 1, inciso a); 96; 98, numerales del 3 al 7 y 105, numeral 1, inciso h); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 16; 33, numerales 1, inciso b) y 2; 34, numeral 2; y 35, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se aprueban las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y coaliciones para fines electorales dentro del periodo de campaña federal, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las pautas aprobadas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por los canales de televisión referidos en el Considerando 8 del presente Acuerdo, y dichas emisoras deberán efectuar los bloqueos de origen a que se refiere el considerando 9, en un plazo que no deberá de exceder del catorce de marzo del presente año, de conformidad con el punto Quinto del Acuerdo CG117/2012.

Asimismo, los canales de televisión señalados en el Considerando 10, deberán transmitir la pauta de referencia a más tardar el catorce de marzo de dos mil doce y hasta el veintinueve del mismo mes y año.

**TERCERO.** Los concesionarios de televisión restringida estarán obligados a respetar los pautados transmitidos en televisión abierta que retransmitan dentro de la concesión de televisión restringida, sin posibilidad de realizar alteración alguna.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, a los concesionarios

de televisión previstos en el considerando 8 del presente acuerdo, en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en los Acuerdos ACRT/028/2011 y ACRT/032/2011, así como en el Reglamento de la Materia.

**SEXTO.** Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por la votación unánime de los Consejeros Electorales, sin el consenso de los representantes de los partidos políticos ante el Comité de Radio y Televisión, presentes en la Quinta Sesión Especial celebrada el seis de marzo de dos mil doce.

**El Presidente del Comité de Radio y Televisión**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ**

**El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ**